



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0330-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	04/05/2017
Hora:	08:45:50.844
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director encargado de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE.

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1075 de 2015 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-1320 del 25 de abril de 2017, la Sociedad **CRYSTAL S.A.S**, con Nit 890.901.672, a través de su representante legal el señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.594.786, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI 018-52754 ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1. y 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por la Sociedad **CRYSTAL S.A.S**, con Nit 890.901.672, a través de su representante legal el señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-52754** ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-1320 del 25 de abril de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **VICTOR JAIME CUARTAS MESA**, en calidad de Representante legal de la Sociedad **CRYSTAL S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05440.06.27412**

Asunto: *Flora*

Proceso: *Trámite Ambiental*

Abogado: *V. Peña P.*

Fecha: *02/05/2017*